Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 2

178/2019 ZHENG, JIE c/ EN- M INTERIOR OP Y V - DNM s/AMPARO POR MORA

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- BM

En virtud del requerimiento efectuado y de los motivos invocados, sáquense de paralizados los Autos de referencia.

AUTOS Y VISTOS:

I.- Que, atendiendo al mérito, calidad, extensión y eficacia de la labor desarrollada, el éxito obtenido y la naturaleza del pleito, de conformidad con lo previsto en el art. 16, 48 y cctes. de la ley 27.423 -que resultan de aplicación a los procesos de amparo regúlense los honorarios a favor de la **Dr. Bevacqua Alejandro Cesar,** en su carácter de letrado patrocinante de la parte actora, en la suma de **$757.890.- (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIECIENTOS NOVENTA)** equivalente a **10 UMA**.

II.- Déjese aclarado que –de corresponder- a los emolumentos aquí fijados deberá adicionárseles el I.V.A., que también será soportado por la obligada al pago de ellos, debiendo los profesionales declarar su situación frente a dicho tributo con carácter previo al cobro de sus honorarios y acreditar –en su caso- la calidad de “Responsable Inscripto”; a fin de la correspondiente determinación, se considerarán como base imponible los montos aquí regulados (conf. Dictamen D.G.I: División Jurídica “A” del 26-2-92, C.N. com. Sala “A” del 21-4-92, pub. en el diario El Derecho del 2-7 -92). ASÍ SE DECIDE.

Regístrese y notifíquese.-

#33088621#468521260#20250826122903521

Signature Not Verified

Digitally signed by ESTEBAN FURNARI
Date: 2025.08.29 13:30:52 ART

#33088621#468521260#20250826122903521